



Grupo Mexicano de la Asociación Internacional
para la Protección de la Propiedad Intelectual
(AIPPI)



COMUNICADO No. 120 / 13 de mayo de 2015

Estimados miembros AMPPI:

Por considerarlo de su interés les hacemos llegar las publicaciones correspondientes al día de hoy bajo los siguientes rubros:

1. DOF

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican

<http://200.66.72.182/dof/2015/05/13/DOF-LEYCDLJF-11.htm>

2. EL FINANCIERO

Crece preocupación por patrón sustituto en franquicias

Dr. Mauricio Jalife Daher

La celebración de la asamblea anual de abogados de la **International Franchise Association**(IFA) fue cruzada en todas las formas posibles por un solo tema: la inminencia de contagio de las decisiones judiciales que declaran como patrón sustituto al franquiciante respecto de los trabajadores del franquiciatario.

Las preocupaciones expresadas no se limitan ya a las franquicias que han visto bajar su valor en bolsa por efecto de la aversión al riesgo que huelen los inversionistas, sino que ha alcanzado al sector en su conjunto. Nadie quiere asumir el monumental riesgo que supone, de la noche a la mañana, pasar a ser “patrón conjunto” de las numerosos empleados que suelen trabajar para una red de franquicias.

En medio de las preocupaciones, acciones muy concretas son desarrolladas alrededor de las decisiones judiciales disruptivas. La primera de ellas, la de los cabilderos de la industria, que empiezan a extender sus tentáculos para tratar de lograr soluciones legislativas inmediatas que limiten las sentencias de jueces que han llevado el tema a un punto cercano al del no retorno, así como audiencias y pronunciamientos que pretenden influir en la **Corte Suprema** cuando los casos toquen esa jurisdicción. Sin embargo, de la otra parte los sindicatos se han organizado para ejercer una presión en dirección opuesta, que no parece ceder terreno. De hecho, algunas de las más temidas uniones de trabajadores en Estados Unidos empiezan a posicionarse para incorporar a sus filas a legiones enteras de empleados de marcas famosas, y de industrias que operan bajo el modelo de franquicia, entre otras, la restaurantera, la hotelera y la de concesionarios de automóviles.

La otra acción que de manera acelerada las franquicias están desarrollando es la de ajustar sus documentos internos, tanto contratos como manuales, para atemperar las reglas por las que el franquiciante suele reservarse facultades para instruir, capacitar o dirigir a los empleados de un establecimiento franquiciado. Según los propios abogados de las grandes cadenas lo afirman, hoy lo que prevalece en los contratos es un lenguaje relajado, en el que la responsabilidad de la contratación, dirección y despido del trabajador recaiga plenamente en el franquiciatario. Sin embargo, ese punto no borra el principal argumento esgrimido en las decisiones judiciales relativo a los beneficios ulteriores del trabajo, que claramente se mueven en dos niveles que al final involucran a la marca de la franquicia.

La gran interrogante que pesa sobre el tema, y que en los meses que quedan del año deberá disiparse, es la del impacto que este criterio pueda tener, primero, en la industria misma de franquicias, pero en segundo

lugar, en modelos de negocio similares como las licencias y los contratos de distribución, que en una buena medida responden a los mismos parámetros que las **franquicias**. El otro gran tema es el del alcance territorial o los efectos que estas decisiones puedan tener en otras latitudes que, como México, cuentan con legislaciones laborales aún más proteccionistas que la de Estados Unidos, y con la que debemos “espejarnos” si no queremos verse confrontados intempestivamente ante una realidad inaplazable.

3. SCJN

DEFINEN SCJN, GOBERNACIÓN Y PGR LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN SEIS ENTIDADES FEDERATIVAS MÁS

<http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=3087>

4. CÁMARA DE DIPUTADOS

De la Comisión Especial de tecnologías de la información y comunicación, semestral de actividades correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2014-28 de febrero de 2015

<http://gaceta.diputados.gob.mx>

5. OMPI

Sistema internacional de dibujos y modelos industriales - La Haya

El 13 de mayo de 2015, el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales entra en vigor en los Estados Unidos de América y el Japón. Los usuarios del Sistema de La Haya podrán designar los Estados Unidos de América y el Japón en las solicitudes internacionales de registro de dibujos y modelos, mientras que las empresas y los particulares estadounidenses y japoneses tendrán la oportunidad de proteger y promover sus dibujos y modelos industriales en un amplio número de países y organizaciones [miembros de la Unión de La Haya](#).

Para presentar una solicitud, vaya a nuestra [interfaz de presentación electrónica](#).

<http://www.wipo.int/hague/es>

Noticias sobre leyes de PI

Seychelles: La [Ley de Propiedad Industrial de 2014 \(Ley N° 7 de 2014\)](#) que entró en vigor el 1 de marzo de 2015, derogó la [Ley de Patentes \(Capítulo 156\)](#) y el [Decreto sobre Marcas \(Capítulo 239\)](#). Aporta varios cambios significativos al régimen de propiedad industrial de Seychelles para que este guarde conformidad con el Convenio de París, el PCT y el Convenio de la OMPI. Entre otros, los cambios incluyen la ampliación del plazo de vigencia de las patentes de 14 a 20 años, la ampliación del período de validez de las marcas, que ahora es de 10 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con la posibilidad de renovar el registro por períodos de 7 años, así como el establecimiento de un sistema de protección para los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad y los esquemas de trazado de circuitos integrados.

Atentamente,

Bernardo Herrerías
Presidente

Martín Michaus
Secretario

Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.
Insurgentes Sur 2453, Piso 6 – 6043, Torre Murano,
Col. Tizapán San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01090, México D.F.
Tel.: (52 55) 8000 – 0210 www.amppi.org.mx